



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

000227

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 137 -2018-INDECOPI/GEG

Lima, 23 de noviembre de 2018



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 015-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el ejercicio fiscal 2018, la Resolución de la Gerencia General N° 051-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el expediente de contratación del concurso público N° 001-2018-INDECOPI y designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección; el informe N° 003/CS-CP-001-2018-INDECOPI emitido por el comité de selección designado; la Resolución de la Gerencia General N° 091-2018-INDECOPI/GEG, que designa un nuevo suplente de la Presidenta titular del comité de selección; la Resolución de la Gerencia General N° 100-2018-INDECOPI/GEG, que aprobó el expediente de contratación de la adjudicación simplificada N° 016-2018-INDECOPI (primera convocatoria); el Informe N° 001/CS-AS-016-2018-INDECOPI emitido por el comité de selección designado; el Memorandum N° 715-2018/GTI emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 0086-2018/GAF-Sgl emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 857-2018/GEL emitido por la Gerencia Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley); y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017/EF (en adelante el Reglamento), han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

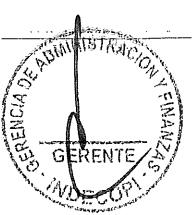
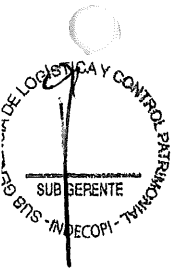
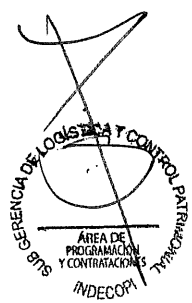
Que, el artículo 21 del Reglamento establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros";

Que, asimismo, el precitado artículo señala que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."; precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: "a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: post@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





cuando corresponda; f) El Resumen Ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; y, (...) p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el artículo 22 del Reglamento establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, pudiendo designar a un comité de selección cuando lo considere necesario;

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 024-2018-INDECOPI/GEG, del 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente para la contratación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet y se designó a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección que conducirá el procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 031-2018-INDECOPI/GEG, del 28 de febrero de 2018, se aprobó las bases del concurso público N° 001-2018-INDECOPI, llevándose a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, el cual quedó desierto en el ítem N° 5: Servicio de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN;

Que, a través del Informe N° 003/CS-CP-001-2018-INDECOPI, del 5 de junio de 2018, el Comité de Selección comunicó a la Gerencia General las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto en el ítem N° 5: Servicio de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN del procedimiento de selección por concurso público N° 001-2018-INDECOPI;

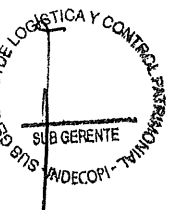
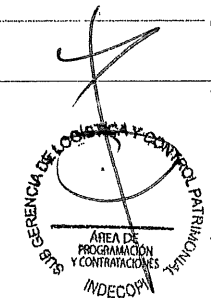
Que, a través de la Resolución de Gerencia General del Indecopi N° 091-2018-INDECOPI/GEG, del 16 de julio de 2018, se removió al suplente del Presidente del comité de selección, por causal de cese en el servicio y se designó a un nuevo suplente;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado N° 033-2018/SGL-PC, del 18 de julio de 2018, para el servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet – ítem N° 5: Servicio de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 950 400,00 (novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de la Gerencia General del Indecopi N° 100-2018-INDECOPI/GEG, del 13 de agosto de 2018, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada para el servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet – ítem N° 5: Servicio de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN, llevándose a cabo la convocatoria del procedimiento de selección, el cual quedó desierto;

Que, a través del Informe N° 001/CS-AS-016-2018-INDECOPI, del 28 de setiembre de 2018, el Comité de Selección comunicó a la Gerencia General las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto en el ítem N° 5: Servicio de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 016-2018-INDECOPI;

Que, mediante el Memorándum N° 715-2018/GTI, del 15 de octubre de 2018, la Gerencia de Tecnologías de la Información (área usuaria) remitió el Informe N° 653-2018/GTI en el que confirman que persiste la necesidad de contratar el ítem N° 5 del servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet para el INDECOPI y remitió los términos de referencia actualizados tomando en cuenta los pliegos de absolución de consultas y observaciones;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Que, de acuerdo al Memorándum N° 161-2018/GAF-Sgl-pc, del 6 de noviembre del 2018, el Área de Programación y Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informó que las empresas participantes en el Estudio de Mercado N° 033-2018/SGL-PC confirmaron que mantienen vigentes sus cotizaciones, por lo que confirmó la vigencia de dicho estudio;

Que, mediante Memorándum N° 1000-2018/GPG-App, del 09 de noviembre del 2018, el Área de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000234 y la Reserva de Crédito Presupuestario N° 015-2019/INDECOPI, este último documento que además ha sido debidamente suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, conforme con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, a través del Informe N° 0086-2018/GAF-Sgl, del 15 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial recomendó la remoción de la colaboradora Roxana Chambi Huacantara del cargo de Presidenta suplente del Comité de Selección por la causal de cese en el servicio y propone su reemplazo;

~~Que, de conformidad con lo indicado en el numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento, cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección;~~

Que, el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento establece el cese del servicio como una de las causales de remoción de los miembros del Comité de Selección, señalando que en el mismo documento que se dispone la remoción, puede también designarse al nuevo integrante;

Que, a través del Informe N° 857-2018-GEL, la Gerencia Legal concluye que se han realizado todas las acciones necesarias para la nueva convocatoria del proceso de selección para la contratación del servicio de transmisión de datos e internet a nivel nacional, previstas en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento y señala que corresponde disponer la remoción de la colaboradora Roxana Chambi Huacantara del cargo de Presidenta suplente del Comité de Selección por la causal de cese en el servicio y proponer su reemplazo, en caso se considere pertinente;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta que el expediente de contratación cumple con el contenido indicado en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento y que mediante literales b) y c) del Artículo Primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD, se ha delegado a la Gerencia General la facultad de aprobar los expedientes de contratación en aquellos procedimientos de selección que deriven de la declaratoria de desierto de licitaciones públicas y concursos públicos, así como disponer la remoción de un miembro del Comité de Selección y designar a su reemplazo;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

De acuerdo con lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 013-2018-INDECOPI/COD;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú Telf: 224 7800 / Fax: 224 0348

E-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el expediente de contratación por adjudicación simplificada para la contratación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet – ítem N° 5: Servicios de sistemas de seguridad en la red LAN y WAN, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/ 950 400,00 (novecientos cincuenta mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Artículo Segundo. – Remover por la causal de cese del servicio a la colaboradora Roxana Chambi Huacantara del cargo de Presidenta suplente del comité de selección encargado de conducir el procedimiento selección para la contratación del servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet, designada mediante Resolución de Gerencia General del Indecopi N° 091-2018-INDECOPI/GEG, del 16 de julio de 2018.

Artículo Tercero. – Designar al nuevo suplente de la Presidenta titular del comité de selección encargado de llevar a cabo la conducción del procedimiento de selección para el servicio de transmisión de datos a nivel nacional e internet, quedando en consecuencia, conformado por las siguientes personas:

TITULARES

1. FABIOLA FARFAN SANDOVAL, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. FREDDY FREITAS VELA, de la Gerencia de Oficinas Regionales.
3. DAVID NÚÑEZ BERNALES, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

SUPLENTES

1. KELLY JHAKELIN GUERRA FELEN, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
2. ALIPIO MARIÑO OBREGÓN, de la Gerencia de Tecnologías de la Información.
3. EDWIN PAREDES SALAZAR, de la Gerencia de Tecnologías de la Información, quien actuará como suplente del miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Regístrese, comuníquese y archívese

Javier Coronado Saleh
Gerente General